



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION	
MADRID Y PROVINCIAS	ESTADOS DE EUROPA
Trimestre. Pesetas 8.75	Trimestre..... 5 fr.
Semestre..... 17.50	Semestre..... 9
Año..... 35.00	Año..... 18
GUAYAMA, PUERTO-RICO Y AMERICA	LOS DEMAS ESTADOS
Trimestre. Pesos oro 5	Un año..... Pesos 71/2
Año..... 15.00	

Número suelto en toda España, 0.50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- |   |   |
|---|---|
| D. Gabriel de la Puerta..... Universidad Central.       | D. Pedro María Fernández..... Id. de Salamanca.                                   |
| • Lázaro Bardon..... Id. id.                            | • Jaime Comas..... Id. de Puerto-Rico.  |
| • Francisco de P. Rojas..... Id. id.                    | • J. M. Llinás..... Escuela Normal Central.                                       |
| • José Ramón de Luanco..... Universidad de Barcelona.   | • Gorgonio Hueso y Sánchez..... Id. id. de Santiago.                              |
| • Antonio Alonso Cortés..... Id. de Valladolid.         | • E. Centamín de Latour..... Id. de <i>Hauts-Bretagnes</i> Commerciales de París. |
| • Fermín Canella y Secades..... Id. de Oviedo.          | D. José L. Bello..... Id. id. de S. Cruz de Tenerife.                             |
| • Francisco de P. Villa-Real..... Id. de Granada.       | • Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.  |
| • Claudio Mimó..... Id. de la Habana.                   | • Luis M. Utor..... Id. id.   |
| • Manuel M. J. de Galdó..... Instituto del C. Cisneros. |   |

Redacción y Administración  
Calle del Barco, núm. 20, principal

Apartado particular núm. 131

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

### ADVERTENCIAS

Damos publicamente las gracias á todos nuestros compañeros que por carta ó tarjeta nos felicitan estos días con motivo de las pasadas y actuales fiestas.

A todos ellos, y también y con el mismo afecto á nuestros colegas y compañeros en la prensa y á nuestros constantes favorecedores, deseamos feliz entrada del año nuevo y que dentro de él, lo más tarde, tengan realización sus esperanzas y sus deseos.

Especialmente hacemos votos porque aquella frase de «año nuevo, vida nueva», se vea cumplida por lo que al Magisterio respecta, y que sea en el año actual, ya que antes no es posible, el momento en que cesen tantos abandonos y acaben tantas miserias como parecen patrimonio del Maestro de primera enseñanza.

Disponga Dios de tal modo que, al sonar la hora última del año 1895, podamos anotar en el libro de la historia tantas bienandanzas como amarguras se cuentan del año 1894.

Así sea.

\* \*

A ruego de muchos Maestros que no han podido hacer la suscripción por el presente año antes del 30 de Diciembre último, á causa del deplorable estado de pagos, queda ampliado el plazo para suscribirse, con opción á los regalos que ofrecemos en el último prospecto, hasta el 30 de Abril del corriente año.

\* \*

Los suscriptores que tienen abonado parte del año 1895, tendrán opción al regalo del gran Mapa de España del Sr. Ferreiro abonando los meses que les falten para completar el pago del año, á razón de una peseta al mes si es Maestro de Escuela pública, y de 1.25 en caso contrario.

### Actualidades.

#### ATOMISMO

Es sensible, muy sensible. Siempre fueron patrimonio del Magisterio dos cosas calamitosas: la desdicha y la división. Ninguna clase ofrece ejemplos de división y subdivisión tan palmarias. Ninguna profesión cae en tal desgracia oficial. Quizá la una y la otra calamidad se completan. ¿Quién sabe si no es la división de clase la causa de muchas desdichas profesionales!

Esa división, ese atomismo debilitante y envenenador, se ha puesto ahora de manifiesto. Se trata de pedir la reforma de pagos, y ni para pedir cosa tan necesaria hay unidad de acción ni convergencia de esfuerzos. Cada uno anda por su lado. Parece que cada individuo quiere cargar con la gloria del milagro, si el milagro se hace. Hay como celos de los demás, y no se dice nada hasta después de obrar. División, antagonismos, siempre igual....

Un Maestro entusiasta levanta bandera entre sus compañeros y coge firmas y auna esfuerzos y suma voluntades, y parece que se forma poderoso y unido coro de clamores en vez de una idea.... Parecían rotas por una vez las tendencias «atomísticas».... ¡Mentada ilusión! ¡Qué poco ha durado!

Sobre la mesa de Redacción cae una hoja impresa contándonos los trabajos hechos sobre lo mismo por unos cuantos señores muy entusiastas... pero quién sabe si muy desahucados.

Han visitado al Sr. Director general y al Ministro de Fomento, y han pedido que haga suyo el contenido del proyecto de ley publicado en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888, y ya en esto empiezan por errar, porque quien en tales gestiones se mete debiera saber que ni hay tal Real orden, ni á las Cortes se va para nada de Real orden, sino por Real decreto.

Lo mismo que esos señores, se trataba y se trata de pedir por otros Maestros, levantados al oír la voz entusiasta del Sr. Montes. ¿Por qué los esfuerzos no se han aunado? ¿Por qué no se cuenta con el Magisterio de Madrid? ¿Por qué no se ha contado con la prensa profesional? ¿Por qué? No lo sabemos. Todo ha marchado en el más riguroso secreto. Quizás para obra de tanta monta creyeron que se bastaban y sobaban solos.

¡Disgregación, atomismo... siempre igual! Mucho dolor nos cuesta decir todo esto, porque es muy doloroso. Pero mientras no haya mayor unidad de miras y de esfuerzos, y de aspiraciones y de medios para realizarlas; mientras no se piense en sumar y más sumar; mientras se excluya deliberada ó indebidamente á elementos valiosos del Magisterio, á la prensa, que un día y otro, mejor ó peor, con más ó menos acierto quizás, pero con muy buena voluntad, viene defendiendo la buena causa; mientras esto no cese, el Magisterio dará triste espectáculo de sus disensiones coronadas de miserias.

Aplaudiremos, para terminar, el deseo y noble fin que inspiran esas gestiones, pero nos parecen dolorosa y lamentable manifestación de una disgregación sin horizontes, de un atomismo sin soluciones... A.

### Los compromisos del Sr. Canalejas.

No es posible sustraerse á hablar de la cuestión de pagos. Es el asunto más palpitante; el que preocupa con la obsesión que causa la miseria. Pero ya está agotado el repertorio de las quejas y apurado el arsenal de las razones. ¿Qué hemos de añadir por cuenta nuestra á lo que vamos diciendo un día y otro? ¿A qué conduce añadir una queja más ó repetir un reproche amargo nuevamente? Cedemos esta tarea al Sr. Ministro de Hacienda. ¡Seis años há que el Sr. Canalejas no describía las penalidades del Magisterio por ahorrarse «una pena dolorosa»! ¡Seis años y seguimos peor aún, Sr. Canalejas! Ahórrese V. E. la pena de dejar la cartera sin remediar tanta desdicha. ¡Es un compromiso de honor!

Por si el Sr. Canalejas no recuerda sus palabras de hace seis años, las reproducimos. ¿Qué actualidad más palpitante podemos ofrecer?

Hé aquí integro el proyecto del Sr. Canalejas, cuya inclusión en los presupuestos es para él un compromiso de honor.

\* \*

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al abono por el Tesoro público de las obligaciones del personal y material de la primera enseñanza, en concepto de anticipo reintegrable.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

### Á LAS CORTES

Entre los problemas que más seriamente preocupan á las naciones cultas, merecen lugar preferente los de Instrucción pública, cuya resolución pertenece á los Gobiernos en cuanto se refiere á los medios necesarios para sostenerla á la altura que exigen nuestros tiempos y á sus relaciones con el Estado, con la Provincia y con el Municipio.

Pero de todas estas cuestiones, ninguna más difícil y compleja que la organización de la enseñanza primaria, base de la educación social, fundamento de todo género de estudio y necesidad absoluta en las naciones que reconocen al ciudadano el derecho á una legítima influencia y á una eficaz participación en la vida pública; derecho para cuyo ejercicio es segura garantía la mayor ilustración.

Consecuencia natural de esta dificultad y de esta importancia es la diversidad de opiniones acerca de su organización; de modo que mientras unos sostienen que corresponde al Estado el pago directo de las atenciones de Instrucción primaria, creen otros que ésta es obligación de los pueblos representados por sus Municipios, naciendo de aquí nuevas y profundas discusiones sobre el concepto de esta enseñanza, considerada como deber, como derecho y como función social.

En nuestra patria existe legalmente la división de la Instrucción pública en tres grados: haciéndola depender del Municipio, de la provincia y del Estado, según una categoría adoptada á la clásica y tradicional importancia de los estudios teóricos, que va siendo olvidada en los pueblos que caminan á la cabeza de la civilización al variar el fondo y la forma de la enseñanza pública para armonizarla con las imperiosas necesidades de la vida moderna, fundada en nuevas direcciones de la ciencia y en una aplicación inmediata de los estudios desde las mismas escuelas de párvulos.

No es este el momento de fijar la organización completa de la primera enseñanza en España, lo que debe ser objeto de un estudio detenido y de una amplia y radical reforma, sino de acudir urgentemente á remediar la mayor de sus deficiencias, que viene dando motivo á justas y sensibles quejas desde las columnas de la prensa hasta el seno del hogar doméstico, formando un incesante clamor sobre la triste situación de los profesores de Instrucción primaria, que sólo con honrosas excepciones ven remunerado su importante trabajo con la regularidad que perciben sus haberes los demás funcionarios públicos; desigualdad tanto más injusta, cuanto que lo exiguo de sus dotaciones hace que el menor atraso les lleve á una carencia de recursos que se avecina con la miseria. Ni es menos importante la seguridad del pago de las consignaciones para el material cuando se ha reconocido en todas partes que la perfección de éste es la mejor base de una buena enseñanza, y el barómetro por que se aprecia en los grandes concursos internacionales la cultura de un país; hallándose desgraciadamente nuestras escuelas, bajo este punto de vista, en un estado que, por ser tan conocido de los representantes de la nación, se ahorra el que suscribe la pena de describirle.

El Ministro de Fomento cree que es urgentísimo el remedio á tan grave mal, y acude hoy al patriotismo de las Cortes con el adjunto proyecto de Ley, teniendo la convicción de que no necesita exponer ante la sabiduría del Parlamento las poderosas razones que aconsejan en bien del presente y del porvenir y hasta en nombre del decoro nacional, la regularización del pago de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza.

Los esfuerzos hechos por sus dignos antecesores en varias disposiciones, así gubernativas como legislativas, no han producido todo el resultado que de ellas debía esperarse; y es necesario, por tanto, buscar nuevos medios que sin alterar lo sustancial de la organización vigente, cuya reforma corresponde á otro orden de ideas, se asegure

de una vez el pago de las atenciones de la instrucción primaria.

El Ministro que suscribe ha encontrado para ello el más decidido y generoso apoyo en el Ministerio de Hacienda, cuyo concurso era absolutamente necesario, y propone á las Cortes que el Tesoro anticipe el presupuesto de estos haberes cobrándolos después directamente de los Municipios.

Por este medio sencillo queda resuelto el problema que hasta ahora había ofrecido tantas dificultades, sin que por una reforma tan útil se grave el presupuesto ni se prejuzguen otras cuestiones de gran trascendencia que en su día resolverá el Gobierno, de acuerdo con el Parlamento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la deliberación de las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Art. 1.º El Tesoro público abonará las obligaciones de primera enseñanza, entregando trimestralmente, en concepto de anticipo reintegrable, en las Cajas provinciales e encargadas de su pago, el importe de los créditos de personal y material consignados para aquel servicio, en los presupuestos municipales de gastos.

Art. 2.º El Tesoro público se reintegrará de las sumas que entregue por el expresado concepto con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas que, según la ley de 30 de Julio de 1883, son obligatorias para todos los Ayuntamientos; y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de instrucción pública que la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto á cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquier otra renta, fondos, arbitrios, á elección del Ministro de Hacienda, que empleará, si fuese necesario, los apremios autorizados por las leyes.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que por tener inscripciones intransferibles y destinar los intereses de éstas al pago de dichas atenciones, estén eximidos, en virtud de lo dispuesto en dicha ley, del uso de los recargos, entregarán al Tesoro las mencionadas inscripciones intransferibles para que éste haga efectivos sus intereses y atienda con ellos al pago de las atenciones de la primera enseñanza.

Si los intereses de las referidas inscripciones no bastasen á cubrir los gastos de que se trata, los Ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuesta para dicho servicio.

Art. 4.º Las cantidades que resultaren sobrantes en cada ejercicio, por no haber tenido aplicación, serán devueltas á los Ayuntamientos respectivos, á no ser que el Ministerio de Hacienda dispusiese de ellas para reintegrarse de cualquier otro descubierto á su favor.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

### «Nuestra Señora del Pilar.»

#### ASOCIACIÓN DE MAESTROS

Hemos recibido los estatutos de la Asociación de Maestros, Directores de Colegios, Profesores de Letras, Ciencias, etc., y protectores de la enseñanza.

El estatuto primero da idea de los fines de la Sociedad en la siguiente forma:

«Bajo el título de «Nuestra Señora del Pilar» se constituye en Madrid, sin tiempo fijo de duración, una Sociedad mutua de seguros sobre la vida para auxilios á la vejez y á la orfandad, créditos recíprocos, cooperativa de producción, relaciones internacionales y para los demás fines piosos y caritativos que los socios se propongan.»

A continuación se exponen detalladamente algunos de los fines de la Sociedad, y verdaderamente no pueden ser más elevados ni más amplios, porque abarca desde la publicación de un periódico diario, que tire de



25 á 40.000 ejemplares, hasta la edificación de un palacio, cuyo coste no baja de diez millones de reales; desde la petición y trabajo para que se aumente el sueldo á los Maestros, hasta la creación de una Real Academia pedagógica. Son tan vastos los propósitos que se enumeran, que nos es imposible darlos todos, y por la muestra podrán juzgar nuestros lectores.

Para realizar todo, la Sociedad emite acciones por valor de diez millones de pesetas. Las acciones serán 40.000 de 250 pesetas cada una, que suman justamente los 2.000.000 de duros que él ó los fundadores creen necesarios.

A este tenor conviene copiar la base 55, que dice:

«El precio de cada acción será de 250 pesetas, pagaderas durante cinco años en diez dividendos de á 25 pesetas. El primer dividendo de cada una de las primeras mil acciones (1.ª serie) será anticipadamente entregado al Director gerente, quien librará recibos provisionales numerados, y podrá invertir dicho anticipo desde luego en los gastos previos de local, personal temporero, representación, propaganda en Madrid y fuera é imprevistos, no teniendo derecho los accionistas presuntos á exigir que se protocolice la institución, ni á que comiencen las operaciones sociales hasta tanto que esté recaudado el total importe del primer dividendo de las primeras acciones.»

El total importe que será preciso recaudar por el Director gerente, según esta base, para formalizar la Sociedad, ascenderá, pues, á cien mil duros.

Según la base 82, caso de disolución, á los fondos se les dará la aplicación que acuerde el Director gerente.

Nuestros lectores podrán juzgar por estas líneas de los propósitos extraordinariamente amplios y regeneradores de la Sociedad, ya iniciada al parecer con éxito escaso hace algunos meses. Los estatutos no vienen firmados por el Director gerente, y al final observamos que faltan dos hojas que han sido cortadas, y en las que, según noticias, hay una cuenta de los gastos hechos hasta el presente.

### Peticiones atendibles.

La Asociación del Magisterio leonés ha acordado pedir á la Superioridad que, caso de inutilizarse en la enseñanza algún Maestro, Maestra ó Auxiliar antes de los veinte años de servicio, con quince de ejercicio público, se le conceda el derecho de sustitución hasta cumplir los veinte años, en la misma forma que se venía haciendo antes de la creación del Montepío.

La misma Asociación ha acordado pedir, de conformidad con la Junta provincial de Sevilla, que se restablezca el Real decreto de 15 de Junio de 1882, dictado por el actual Presidente del Consejo de Ministros, que disponía ingresasen directamente los recaudadores en la Caja de primera enseñanza, en lugar de hacerlo por la Delegación.

También acordó prestar decidida cooperación para que las retribuciones sean consideradas como sueldo legal y para los efectos de la jubilación.

Nos parecen perfectamente atendibles estas tres peticiones.

### Junta municipal central

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Concurso del tercer trimestre de 1894

Propuesta que ha formulado esta Junta para la provisión en concurso de ascenso á la plaza de Maestro de la Escuela elemental de niños, núm. 35, de las de esta Corte, establecida en la calle del Pacifico, núm. 12, dotada con el sueldo de 2.250 pesetas anuales y retribuciones correspondientes en conformidad con las disposiciones legales anteriores al Real decreto de 27 de Agosto último.

Núm. 1.—D. Francisco Pérez Puerta, propuesto para dicha Escuela de niños, con once años, cinco meses y veinticuatro días de servicios. Ha disfrutado 2.500 pesetas de sueldo anual desempeñando el cargo de Inspector en varias provincias, durante veintitres años, siete meses y siete días, siendo hoy cesante de la de Córdoba.

Núm. 2.—D. Salvador Climent Hernández, Maestro de una de las Escuelas elementales de niños de Bilbao, con 2.000 pesetas anuales de sueldo y treinta y nueve años, siete meses y quince días de servicios.

Núm. 3.—D. Francisco Visedo Penalva, Maestro de una de las Escuelas elementales

de niños de Córdoba, con 2.000 pesetas de sueldo anual y treinta y nueve años, dos meses y catorce días de servicios.

Núm. 4.—D. Santiago Luzuriaga Odria, Maestro de una de las Escuelas elementales de Bilbao, con 2.000 pesetas de sueldo anual y treinta y ocho años, once meses y veinte días de servicio.

Núm. 5.—D. Jacobo Orellana Espejo, Maestro de la Escuela elemental de niños del Salvador en Granada, con 2.000 pesetas de sueldo anual y treinta y seis años de servicios.

Núm. 6.—D. Luís Sevilla González, Maestro de una de las Escuelas elementales de niños de Lorca, con 2.000 pesetas anuales de sueldo y treinta y cuatro años, cuatro meses y diez y siete días.

Núm. 7.—D. Juan Leal Solana, Maestro de una de las Escuelas elementales de niños de Jerez de la Frontera, con 2.000 pesetas anuales de sueldo y veintinueve años, once meses y veintisiete días de servicios.

Núm. 8.—D. Francisco Pizarro y Capilla, Maestro de una de las Escuelas superiores de Lorca, con 2.000 pesetas de sueldo anual y catorce años, dos meses y seis días de servicios. Ha desempeñado el cargo de Inspector en varias provincias durante catorce años, nueve meses y siete días.

No admitidos.

D. Ciriaco Salas Velasco.—Excluido del concurso por oponerse su admisión al artículo 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, al 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 y á la Real orden de 12 de Mayo de 1890.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Presidente accidental, Marqués de Cubas.—El Secretario, José Rodríguez Parreño.

### Oposiciones á Escuelas.

VALENCIA.—El día 24 del pasado se verificó la calificación definitiva de las opositoras aprobadas y la adjudicación de las Escuelas en esta forma:

Núm. 1. Doña Felisa Gutiérrez Lahoz, eligió la escuela de Llombay.—2. Doña María del Pilar Martínez Vila, Villalonga.—3. Doña María Cantero García, Puerto de Mazarrón.—4. Doña María del Carmen J. Herrero Fenech, Ayudantía de Játiva.—5. Doña María del Pilar Villanueva Albert, Ayudantía de Carcagente.—6. Doña Francisca Plá Talens, otra Ayudantía de Carcagente.—7. Doña Vicenta Vicent Carceller, Sierra Engarcerán.—8. Doña Eusebia Rosalina Sanchis Puig, Hondón de las Nieves.—9. Doña María Sevilla Sánchez, Pozo Cañada.—10. Doña María Mercedes Ballester Carbonell, Jalance.—11. Doña María Bertomeu Ibars, Castielfabib.—12. Doña Joaquina Amorós Pascual, Puebla de Arenoso.—13. Doña Aurelia Hueso Blat, Corral Rubio.—14. Doña Dolores Ortega Bueso, Lezuza.—15. Doña Concepción García Sanz, Jorquera.—16. Doña Josefa Tomás Montañana, Villamalea.—17. Doña Josefa Ciurana Julve, Viveros.—18. Doña Narcisca Valero Bondía, Riopar.—19. Doña Vicenta Delmás López, Coy.—20. Doña Concepción Torregrosa Catalá, Jerez.—21. Doña Desamparados Sinfuentes Benito, Campillo.—22. Doña Carolina Alameda Lloria, Casas de Lázaro.

Ha tenido lugar en Pego la solemnidad de izar la bandera y el escudo nacionales al frente de las Escuelas públicas. La bandera fué colocada en el salón de clases, cuyo pavimento se cubrió de flores y follaje. La ilustrada Maestra doña Ignacia López explicó brevemente y con elegancia de frase el significado del emblema patrio al frente de las Escuelas y los deberes que impone á los Maestros y los niños. La Junta local y las autoridades y el Sr. Cura párroco, que asistieron al acto, felicitaron á la Maestra, y terminó el acto dando vivas á la Religión, á España y á S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Hemos recibido el primer número de este año de *La Escuela práctica*, que introduce notables reformas. *La Escuela práctica* es una publicación interesante, muy amena y que aspira con gran elogio á reformar la enseñanza primaria por medio de conversaciones, cuadros científicos, viajes, lecciones de cosas, lecturas razonadas, comedias infantiles, etc.

Creemos muy recomendable *La Escuela práctica*, que dirige en Ciudadela de Menorca el ilustrado y entusiasta Maestro D. Juan Be-

nejan, y la recomendamos á nuestros lectores.

Vemos que varios colegas se entusiasman demasiado dando por hecho el pago de los Maestros por el Estado.

Creemos que esto es caminar demasiado deprisa.

No dudamos de los buenos deseos que animan á los Sres. Canalejas y Puigcerver, y creemos fácilmente que lo propongan en los presupuestos. Lo que hace falta es que tengan propósitos firmes de sacarlo adelante en las Cortes.

Y todavía no hay que cantar victoria.

Se habla con insistencia estos días de la reforma de las Escuelas Normales y del arreglo de la Inspección de enseñanza. Una y otra, según rumores, se incluyen en el proyecto de presupuesto que debe presentarse á las Cortes á fines de mes.

Sin negar las noticias, antes bien confirmando, en los centros oficiales guardan gran reserva acerca de las bases que sirven para los nuevos moldes.

Ya veremos lo que sale, si es que una vez más no abortan los proyectos.

No se sabe, ni es fácil averiguar, si ha existido criterio fijo ó no ha existido ninguna clase de criterio para el nombramiento de profesores de caligrafía en los Institutos.

Por la prensa de provincias vemos que las ternas de los Institutos han servido para poca cosa y que han sido nombrados algunos de los propuestos en último lugar, y que aquello que se dijo de los Regentes y de favorecer á los Maestros ha resultado un poco mal parado con algunos de los nombramientos hechos.

El núm. 4 de la *Revista de Ciencias pedagógicas* contiene el siguiente sumario:

Pedagogía transcendental. Ideas para el concepto del perfeccionamiento pedagógico de la humanidad (continuación).—Pedagogistas españoles contemporáneos: D. Simón Aguilar. Artículo 2.º.—Sección filosófica: Los elementos subjetivos del pensamiento, y el conocimiento científico de la realidad.—Crónica legislativa.—Variedades.—Miscelánea.

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular.

El Real decreto de 30 de Noviembre, relativo á la segunda enseñanza, reclama por parte de los Jefes de los Centros respectivos el celo que en todo tiempo tienen acreditado cuantos dirigen los Institutos del país; pero no basta esto para la realización pronta y fácil de la reforma, si en la aplicación se olvidan los preceptos recomendados por las Reales órdenes y circulares dictadas como aclaraciones al decreto de 16 de Septiembre.

Al recomendarlas á V. S., llamo su atención sobre la conveniencia de que todas las enseñanzas se den en la forma elemental propia de este grado de la educación. De otra suerte sería estéril el pensamiento esencial que inspiró las reformas, pues ampliando con éstas el cuadro, no se ha pretendido en manera alguna elevar la categoría de los estudios ni desnaturalizar el carácter que en la enseñanza secundaria deben tener y tienen de hecho en todas partes.

La ampliación del plan responde, naturalmente, á los progresos de la cultura actual, pero esto no implica que la extensión de la materia haya de ser mayor; antes al contrario, la distribución que se hace de cada una en series de cursos sucesivos, supone que de modo rudimentario han de exponerse en el primer curso y gradualmente desarrollarse en los posteriores que complementan cada asignatura. Esto en cuanto á las antiguas del plan de 1880, pues respecto á las nuevas, el hecho mismo de incluirlas en un solo curso indica sobradamente que la idea no es otra que limitar su enseñanza á los conocimientos generales.

El servicio prestado á la cultura nacional con la reforma es notorio. El Bachillerato seguía una corriente casi exclusivamente clásica, quedando muy desatendidos los estudios relacionados con las ciencias. Nivelados ahora, y dada á esta segunda dirección toda la importancia que reclama, pueden los padres de familia preparar á sus hijos en el Instituto para que prosigan luego carreras ó profesiones especiales, tanto civiles como militares. Por esta razón se ha dado completo desenvolvimiento á las matemáticas exigidas en los estudios á que se hace referencia. Con ajustar después los conocimientos adquiridos al programa particular de cada profesión, se logrará el efecto apetecido de disminuir los

años de preparación para el ingreso en algunas Escuelas, ya que suprimida la Política, derivable el período necesario para que el estudiante se ponga en condiciones de ingresar en tales establecimientos.

Lo propio ocurre con las ciencias físicas y naturales que, si no preteridas, hallábanse en el bachillerato algo descuidadas.

A pesar, pues, de haber sido preciso primar la bifurcación de los estudios para conseguir la adaptación apetecida, no por ello se han dejado de reforzar los conocimientos literario. La obra no ha sido otra que la acomodación de la enseñanza al estado que las circunstancias imponían, pero manteniendo íntegro, hasta donde era posible, el Real decreto de 16 de Septiembre.

Los Claustrales de los Institutos deben procurar por todos los medios que estén á su alcance que la obra sea fructífera, y para ello se hace indispensable no perder de vista lo antes apuntado, ó sea lo elemental de los estudios, mediante la reducción de programas y facilidad de los textos dentro de aquel límite rudimentario, recomendado de consuetudine por el arte de enseñar y por los preceptos legales. Únicamente así no será perdido el espíritu de la reforma.

Dicho lo anterior con respecto á la reforma misma, por lo que al cuadro de las enseñanzas y al trabajo de los alumnos se refiere, hay que acometer el complemento docente de esta mejora, ó sea el trabajo de los Profesores. No se pretende aumentarlo; pero disminuirlo equivaldría á renunciar al esfuerzo que venían prestando los Catedráticos y al que se comprometieron al entrar en la carrera del Magisterio. Así, pues, es un derecho en ellos que no se les duplique la tarea sin remuneración, mas á la vez, también un derecho en el Estado que no se les suprima una parte. Y aquí cómo por las necesidades del plan de adaptación se ha venido á cumplir el precepto de la ley de 1857, que disponía que se dividieran las clases numerosas en Secciones cuando pasasen de cierto número de alumnos. Pues bien; al hacer alternas todas las enseñanzas para los mismos, no ha sido naturalmente la idea hacerlas alternas para los Profesores, sino antes bien, favorecer el sistema de enseñanza, dándole intensidad por el hecho de trabajar el Maestro con menor número de discípulos. Así, por consiguiente, cada Catedrático á quien se encomienda por la reforma y adaptación una sola clase alterna, dividirá en dos secciones á los alumnos llevando paralelamente distribuida la materia entre el total de matriculados en distintos días de la semana. Inútil es afirmar que aquellos Profesores á los cuales se encargan las clases alternas están exceptuados de esta división de clases, é inútil también añadir que por el sistema de la acumulación de una ó más asistencias alternas se remunerará el servicio, si bien de la modesta manera que la consiente la penuria del Tesoro, con 500 pesetas de gratificación por cada enseñanza á tres veces en semana.

No encarezco á V. S. las ventajas de todo ni la justicia y equidad que lo abona. Mucho hay que esperar de la adopción de este principio implantado accidentalmente, pero de eficaces consecuencias; y si antes era imposible, la reforma ha convertido en verdadera la aspiración de la citada ley de 1857. Quizás á la falta de intensidad en los métodos de enseñanza se deba atribuir el bajo nivel á que iban quedando reducidos los estudios secundarios y sus escasos resultados; este ensayo tal vez ilustre la opinión que dejar como definitivo el medio transitorio que ahora se plantea, pero que el día en que los recursos del Erario lo permitan pueda el aumento del Profesorado determinar una mejora evidente y un progreso superior en los estudios de la segunda enseñanza.

Disminuir la fatiga del alumno, aun cumpliendo su educación, y mantener igual la cantidad de esfuerzo en el Profesor, he ahí los dos puntos fundamentales del plan de adaptación perfectamente armónicos. A medida que este plan vaya agotándose hasta cumplir su quinto año, se irán modificando las plantillas sin que se destruya nada esencial del mismo, toda vez que unos Profesores realizarán hoy aquello de que están dispensados, y todos podrán más ó menos experimentar los efectos del nuevo sistema en los alumnos, y repartir por igual las compensaciones que el Estado les concede.

Fundado en estas razones, la primera necesidad á que se debe acudir es á la aplicación de las plantillas, sin que á ningún Profesor se imponga nuevos deberes, de conformidad con los artículos relativos á la acumulación de cátedras que ya previene el Real decreto de 16 de Septiembre, y concediéndoles para su respectiva preparación personal el tiempo suficiente, y aun sobrado, de la cultura del Profesorado de los Institutos.

Con arreglo á la autorización de que habla el art. 4.º del Real decreto de adaptación de 30 de Noviembre, las plantillas de los Catedráticos de Instituto, provinciales, locales de Madrid, serán las siguientes, que alteradas con ligerísimas é indispensables variantes se establecieron.

*Plantilla de los Profesores en el curso actual.*  
1.ª 1.—En los Institutos de ocho Catedráticos de estudios generales, el único de Latín tendrá á su cargo los dos cursos de esta asignatura (dos alternas ó sea una diaria).  
2.—El de *Retórica*, Preceptiva Literaria (en dos secciones los alumnos: dos alternas ó sea una diaria).  
3.—El de *Geografía é Historia*, las mismas enseñanzas, ó sea Geografía Astronómica y Física.

4.—El de *Retórica*, Preceptiva Literaria (en dos secciones los alumnos: dos alternas ó sea una diaria).  
5.—El de *Geografía é Historia*, las mismas enseñanzas, ó sea Geografía Astronómica y Física.

6.—El de *Retórica*, Preceptiva Literaria (en dos secciones los alumnos: dos alternas ó sea una diaria).  
7.—El de *Geografía é Historia*, las mismas enseñanzas, ó sea Geografía Astronómica y Física.

8.—El de *Retórica*, Preceptiva Literaria (en dos secciones los alumnos: dos alternas ó sea una diaria).  
9.—El de *Geografía é Historia*, las mismas enseñanzas, ó sea Geografía Astronómica y Física.



mica y Física, cuadros de Historia de España y Plan razonado de Historia Natural (tres alternas).

4.-El de Psicología, las de Filosofía y Derecho usual (una diaria).

5.-El de Matemáticas, los tres cursos de dicha materia (tres alternas).

6.-El de Historia Natural, los dos cursos de esta asignatura, ó sea cuadros de Historia Natural y Organografía y Fisiología humana (una diaria).

7.-El de Agricultura, Agronomía y principales industrias (en dos secciones los alumnos: una diaria).

8.-El de Física y Química, los dos cursos de esta asignatura (una diaria).

9.-El de Francés continuará con los dos cursos de dicha materia, y donde no hubiere alumnos de segundo, dividido el único en dos secciones (una diaria).

10.-El de Dibujo, con los cuatro cursos de lección alterna todos y no obligatorio para los alumnos (una diaria).

11.-El de Gimnástica, con los cuatro en la forma establecida (una diaria).

12.-El de Caligrafía, con los dos cursos alternos y voluntarios también para los alumnos (una diaria).

En los Institutos de nueve Catedráticos donde haya dos de Matemáticas, el reintegrado á la situación activa se encargará de Geografía Astronómica y Física y de uno de los tres cursos de la asignatura (una diaria).

Donde haya dos de Latín, cada uno se encargará de uno de los cursos de esta enseñanza, dividiendo en secciones á los alumnos según se ha dicho (una diaria).

2.º En los Institutos de 10 Catedráticos de Estudios generales, la plantilla para el curso actual, será la siguiente:

1.-Quedan sin alteración las enseñanzas de los Profesores correspondientes á los mismos, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, antes expresados.

2.-Cada uno de los tres Profesores de Latín se encargará de uno de los cursos de esta asignatura, divididos los alumnos en dos secciones, y teniendo á su cargo cada Profesor una clase diaria. Si hubiere vacante en la Sección de Letras y prefiriese alguno de ellos ocuparla, lo hará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio último relativo al cambio de asignaturas.

3.-El Profesor de Geografía é Historia, seguirá encargado únicamente de Historia de España y de la Universal.

4.-La de Geografía Astronómica y Física, continuará á cargo del Profesor más moderno de los dos de Matemáticas. Si éste prefiriese ocupar alguna vacante en la Sección de Ciencias, pasará á ella, conforme á lo prevenido en el Real decreto antes nombrado, y en este caso, la Geografía Astronómica y Física estará regentada por el numerario de dicha materia.

Plantilla para los Profesores de los Institutos locales de Baesa, Figueras, Gijón, Mahón, Manresa, Reus y Tapia.

1.º 1.º-En los Institutos locales habrá necesariamente, al menos, para el desempeño de las cátedras, los siguientes Profesores:

1.-Para la enseñanza de las Matemáticas (cuatro cursos).

1.-Para los de Geografía é Historia (cuatro cursos).

1.-Para los dos cursos de Latín, Preceptiva literaria, Teoría é Historia del Arte (cuatro cursos).

1.-Para los dos de Filosofía, Derecho Usual é Historia de las Literaturas (cuatro cursos).

1.-Para Física y Química y ampliación de Física (tres cursos).

1.-Para Historia Natural y Agronomía é Industrias (tres cursos).

2.º Además deberá haber Profesores de Francés, Dibujo, Gimnástica y Caligrafía.

3.º Las gratificaciones que por acumulación deberán abonar dichos Institutos, estarán en relación proporcional con el aumento de trabajo y las remuneraciones que tenían establecidas dichos centros desde antiguo.

4.º Ningún Profesor podrá desempeñar mayor número de cursos que los cuatro alternos indicados.

5.º En estos Institutos no se dividirán los alumnos en secciones.

6.º Los Directores de los Institutos locales pertenecerán siempre al Profesorado. Donde no haya numerarios accidentalmente, podrá encomendarse la Dirección á persona extraña al Claustro.

Plantilla para los Profesores de los Institutos de Madrid.

Tanto en el del Cardenal Cisneros, como en el de San Isidro, continuarán las enseñanzas á cargo de los Catedráticos que las desempeñan, si bien con arreglo á lo dispuesto en punto á la división de secciones establecida para los demás Institutos.

Todos los Profesores deberán tener á su cargo una clase diaria por lo menos, y ninguno más de dos diarias.

Además de las plantillas anteriores, y para establecer en los Institutos la debida normalidad, deberán regir inmediatamente las siguientes disposiciones:

1.º En aquellos establecimientos donde por errónea interpretación del Real decreto de 16 de Septiembre se hubiese abierto la clase de Geografía político-descriptiva, se procederá á su clausura. Si los alumnos de estos Institutos la hubiesen de cursar en años sucesivos, no se les cobrará de nuevo el importe de dichas matrículas.

2.º No es obligatorio en los alumnos inscribirse en todas las asignaturas de cada año. Basta que sigan sus estudios con la debida

prelación, según los cuadros de adaptación de la enseñanza.

3.º Los alumnos libres que hayan de examinarse en los extraordinarios de Enero, lo harán con arreglo á los cuadros actuales, por asignaturas, cuidando los respectivos Institutos de tener redactados y publicados para aquella fecha los correspondientes programas de todas las enseñanzas, los cuales registrarán asimismo para Junio y Septiembre próximos.

4.º Los alumnos libres que tuvieren aprobadas asignaturas de distintos grupos, podrán matricularse en otros sucesivos con tal de que guarden la debida prelación en las materias.

5.º Se expedirá el certificado de aptitud á todos aquellos alumnos que lo soliciten, con arreglo á la Real orden de 24 del corriente.

6.º Los Centros de segunda enseñanza formalizarán para la nómina del mes de Enero próximo las gratificaciones de acumulación á que hubiere lugar, con arreglo á las presentes plantillas y con las certificaciones oportunas remitidas á la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento. Estas gratificaciones se abonarán por dozavas partes.

7.º En ningún establecimiento podrá variarse de texto ni de programa dentro del presente curso ni en los sucesivos.

8.º Se autoriza á los alumnos que lo deseen el continuar cursando en el primer año el primer curso de Francés, según se dispuso de Real orden en el telegrama-circular del Sr. Director.

9.º Los trasladados de uno á otro establecimiento tendrán derecho á ser examinados por el programa y texto del Instituto donde siguieron mayor tiempo sus estudios, á su elección.

10. Quedan en vigor los beneficios otorgados á los alumnos por el Real decreto de 16 de Septiembre en punto á dispensa de asignaturas.

Las anteriores disposiciones empezarán á regir en 1.º de Enero próximo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1894.-El Director general, Eduardo Vincenti.-Sres. Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos de segunda enseñanza.

Primera enseñanza.

No habiendo producido hasta la fecha resultado alguno respecto al pago de los considerables atrasos que se adeudan á la Maestra de Castell de Castells, en esta provincia, las gestiones de que dió V. S. cuenta en 14 de Agosto último á esta Dirección, he acordado significarle que por cuantos medios estén á su alcance procure, sin levantar mano, hacer que el mencionado Ayuntamiento abone en el plazo más breve posible á dicha Maestra, si no el todo, la mayor parte de sus haberes devengados, sin perjuicio de exigir á la referida Corporación la responsabilidad en que haya incurrido por falta de obediencia á sus órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1894.-El Director general, E. Vincenti.-Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

Bellas Artes.

No habiendo V. SS. cumplido, á pesar del tiempo transcurrido, con las prescripciones de la Real orden dictada por este Ministerio en 20 de Noviembre próximo pasado, y publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al 21 de dicho mes, esta Dirección general, verdaderamente interesada en que los pagos del Profesorado de las Escuelas provinciales de Bellas Artes sean satisfechos con la mayor regularidad, pues así es de justicia estricta, ha tenido á bien se recuerde á V. SS. el cumplimiento de dicha soberana disposición, para sus más rápidos efectos.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1894.-El Director general, E. Vincenti.-Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Baleares, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Seccion bibliográfica

LENGUA CASTELLANA.-Arte de la lectura (teoría), por D. Rufino Blanco y Sánchez.-Madrid, imp. y encuadernación de A. Arrial.-Un vol. de 428 páginas en 8.º mayor.

No espere el lector hallar en estas líneas un juicio razonado, ni un análisis crítico, ni un estudio serio de la obra verdaderamente magistral del Sr. Blanco y Sánchez. Conténtese, si algo desea, con una impresión de lector aficionado que saborea las bellezas sin definir las ni analizarlas. Y por cierto que tiene muchas que saborear el libro Arte de la lectura. Concebido con un plan completo y lógico, desarrollado con extraordinaria erudición y plenisimo conocimiento del asunto, escrito en un lenguaje correctísimo, castizo, genuinamente español, cual corresponde á un libro que de lengua castellana se ocupa, es la obra del Sr. Blanco y Sánchez, á nuestro modo de ver, el tratado más completo del difícil Arte de la lectura. El Maestro que quiera estudiar con fruto este arte y quiera

conocerlo concienzudamente y quiera enseñarlo, encontrará en el libro del Regente de la Normal Central de Maestros más de lo que pueda pedir, porque hallará seguramente cosas y datos, reflexiones y consejos, citas y autores que no podría pedir por estar ignorados. En la materia, el libro de que tratamos tiene más de lo que se puede pedir; tiene todo lo que se puede apetecer.

Y añadiremos, por si esta opinión nuestra fuera tenida en lo poco que vale, que un príncipe de las letras, literato eximio, conocedor profundo de bibliografía nacional y extranjera, ha dicho, refiriéndose á esta obra que examinamos, «que es el mejor libro de lectura que conoce»

Del tesoro de datos que encierra esta obra dará idea, aunque pálida, muy pálida, un solo hecho; es á saber: en el capítulo preliminar, dedicado á Bibliografía, cita el señor Blanco ciento cuarenta y cuatro libros por orden de fechas, «que tratan con especialidad del arte de la lectura», y «que pueden suministrar al lector conocimientos de interés».

Aunque es difícil que el lector forme juicio por extractos ligeros y muy breves, haremos una indicación del plan del libro.

En tres partes lo ha dividido el señor Blanco.

Trata la primera de preliminares referentes al lenguaje, al arte en general, al concepto de la lectura, á las ciencias y artes con ella relacionadas y á los conocimientos previos.

En la segunda parte se estudia concienzudamente con gran copia de datos y abundancia de ejemplos la «obra legible», comenzando por las letras y las sílabas y acabando por la obra literaria y la elocución en sus diferentes formas. Analizanse después las cualidades que el lector ha de reunir, y finalmente la lectura, sus diferentes clases, reglas y ejercicios.

La tercera parte, parte principalísima para el Maestro, destínase al estudio de la metodología especial para la enseñanza de la lectura, y así como los anteriores capítulos patentizan que el Sr. Blanco tiene un conocimiento profundo de calología y literatura, esta última parte revela al pedagogo práctico, observador perspicaz, al Maestro formado al frente de la Escuela, luchando con escollos, y vencidoslos, aquilatando métodos y señalando rumbos.

Por estos antecedentes podrá el lector juzgar de cuán racional y completo es el método seguido en el Arte de la lectura.

Para terminar. Entendemos que el libro del Sr. Blanco, por su plan, por su desenvolvimiento, por su profundidad, por sus doctrinas, por su forma literaria, por su erudición y, para que nada falte, por sus condiciones tipográficas y económicas, es un libro que figurará pronto en la biblioteca de todo profesor estudioso, que dentro de la literatura pedagógica española ha de ocupar puesto señaladísimo, y que ofrece, para cuantos á estas cuestiones tengan afición, y sobre todo para los Maestros que hayan de hacer oposiciones, una fuente de buena doctrina y un caudal de conocimientos de extraordinario valor para esos ejercicios.

Tal es nuestra impresión y nuestra opinión, que coincide con otras muy autorizadas en la materia.

Creemos hacer en estas líneas estricta justicia. Si á la vez contribuimos á una propaganda, tendremos la satisfacción de realizar un acto doblemente bueno: hacer justicia y propagar lo excelente.

A.

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS

Por ascenso.-El Rectorado de Oviedo ha nombrado á D. Antonio Fernández é Iglesia, para la elemental de niños de Cué, en Llanes.

Por traslado.-D. Justo Fernández Flores, para la elemental de Santullano, en Las Regueras; D. Aquilino Alvarez Cienfuegos, para la ídem de Bermiego, en Quirós; D. Casiano Alvarez Villanueva, para la ídem de Santa Rosa, en Mieras; D. Leandro Collado Martín, para la de Villardeveyo, en Llanera; don Domingo Miranda Zapico, para la de Lorio, en Laviana; D. Bernardino Fernández Bragado, para la de Naviego, en Cangas de Tineo; D. Severo Valdés González, para la de Lavandera, en Gijón; D. Valentín Villar Cañibano, para la de Villapérez, en Oviedo.

Turno único.-D. Ramón García Muñiz, para la de Almurfo, en Miranda; D. Celestino Rodríguez y Gutiérrez, para la de Camoca, en Villaviciosa; D. José Pedraces Cerra, para la de Pimianco, en Ribadedeva; D. Maca-

rio Cruzado Vega, para la de Meré, en Llanes; D. Mariano Seriano Bartolomé, para la de Sornón, en Villaviciosa; D. Plácido de San José, para la de Perlín, en Oviedo; D. Pedro Fernández Cota, para la de Rebollada, en Laviana; D. Matías Martínez Merino, para la de Villapérez, en Oviedo; D. Manuel Alvarez y García, para la de Peñauillán, en Pravia; D. Marcelino González y Menéndez, para la de Tuñón, en Santo Adriano; D. Modesto Suárez Goya, para la de San Antolín del Corralón, en Langreo; D. Rufino Rodríguez Hidalgo, para la de Proacina, en Proaza; don Francisco de la Torre y Fernández, para la de El Fresno, en Grado; D. Aurora Rivas Espina, para la incompleta de niñas de Latorres, en Oviedo, y D. Adela Menéndez y Suárez, para la incompleta mixta de Busmente y Marenga, en Villayón.

JUBILACIONES

Sehan concedido á:

D. Gregorio Navarro y Roig, de Navarrete, Teruel; D. Isidro Costa y Villar, de San Feliú de Llobregat, Barcelona; D. Saturnino Pérez Revilla, de Zurita, Santander; D. Justo Peralta Arenas, de San Pedro de Mérida, Badajoz; D. Isidoro La Cal, de Zayuela, Soria; Doña María Rodríguez Blázquez, de Navacepeda, Soria; Doña Manuela Poza Silva, de Hinojosos, Cuenca; Doña Francisca Miura Leguerreto, de Marcilla, Navarra; D. José de Luna Alvarez, de Constantina, Sevilla; Doña Josefa Eusebia Diaz, de Torrijos, Toledo.

\*\*

Ha fallecido D. Isabel Cárdenas, madre de D. Eugenio Hernandez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva. Acompañamos al Sr. Hernandez en su hondo duelo.

-El tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niñas vacantes en Barcelona no pudo constituirse el día 27 para proceder al primer ejercicio, por hallarse ausente uno de los vocales y enferma la segunda suplente D.ª Margarita Carbonell.

-Se ha recaudado en la provincia de Valladolid 1.110 pesetas para erigir un monumento á la memoria de Moyano.

-La acreditada revista Blanco y Negro ha publicado un hermoso grabado de las Escuelas construidas en Sevilla por la Real maestranza de Caballería.

-Ha sido propuesto para la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, D. Ciriaco Pérez Martínez por los trabajos presentados en la Asamblea pedagógica de Valladolid.

-Refiriéndose á las anunciadas Asambleas pedagógicas, dice un colega de Badajoz que por lo que respecta á aquella provincia podrán concurrir pocos Maestros, dada la mala situación de pagos.

-Dice un colega de Badajoz del día 10 del corriente: «No habiendo podido celebrar sesión en el día de hoy la Junta provincial de Instrucción pública por no haber concurrido número suficiente de vocales, se despacharán de trámite por el Sr. Presidente y el Secretario todos los asuntos que lo permitan.» Vea el Sr. Vincenti cómo su circular para suplir de Presidente no remedia nada.

-El Gobernador de Barcelona, Sr. Larroca, ha conminado con 25 pesetas á los propietarios, fundadores ó directores de colegios privados que no han suministrado los datos pedidos para la estadística.

-El Sr. Alcalde de León ha oficiado á la Diputación provincial pidiéndole su cooperación para instalar la Escuela Normal de Maestras en aquella capital, caso de que el Gobierno la conceda. Son laudables los trabajos del Sr. Alcalde de León.

-El Presidente del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños del distrito universitario de Valencia, hizo saber públicamente á los opositores el día que tuvo lugar el ejercicio práctico, que no se molestaran en buscar recomendaciones, pues de nada habian de servir. Estas declaraciones fueron muy bien acogidas, y lo que hace falta es que el ejemplo se propague.

-En la provincia de Barcelona iban recaudadas hace días 968,50 pesetas para contribuir al monumento de Moyano.

-Un colega pide que de reformar las Escuelas Normales se creen matrículas de honor para los alumnos, matrículas gratuitas para pobres y premios como se han creado en los Institutos.

-En la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, han comenzado las clases desde el día 2 del corriente, ejemplo digno de elogio, que no ha sido seguido por las demás Facultades.

-La Escuela Moderna hace constar que continúa con sus «motivados pesimismo por lo que atañe á las reformas de primera enseñanza.»

-Varios colegas han anunciado que nuestro distinguido amigo el Sr. Cemborain y Es-



paña, piensa interpelar al Gobierno acerca del incumplimiento de la ley por parte de las Delegaciones de Hacienda.

—Parece que será restablecida en los presupuestos del Estado la subvención de que antes disfrutaba la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, y que fué suprimida en los últimos presupuestos. Nos alegraríamos.

—Según leemos, S. M. la Reina ha hecho al Sr. Ministro de Hacienda reiteradas indicaciones en obsequio del Magisterio á fin de que éste cobre con regularidad.

—Se hallan vacantes en la provincia de Soria las Escuelas de Borchicayada, Palacio, Cedorcas y Bonilla, las cuales deben proveerse interinamente á la mayor brevedad.

—El Sr. Ministro de Fomento ha dictado un Real decreto sobre la nueva carrera de peritos electricistas.

—El Alcalde de Torijo (Zaragoza), ha recordado al Gobernador que, con arreglo al artículo 171 de la ley, el Maestro que abandona su Escuela renuncia á su destino. El Gobernador ha debido, á su vez, recordarle que para pedir amparo á la ley es preciso no comenzar por faltar á ella, dejando de pagar á los Maestros.

—Ha fallecido en Bilbao D. Mateo Pérez y González, Director de nuestro colega El Vindicador, dedicado á la primera enseñanza. Sentimos mucho la pérdida del estimado y distinguido compañero, y acompañamos á su desolada familia en el dolor que la embarga.

—El Cantabro hace saber á sus lectores que el Sr. Vincenti ha recibido un regalo de las Directoras de las Normales por la concesión de quinientos. Y el estimado colega añade dos líneas de puntos suspensivos. No está mal el comentario, publicado en el colega de Vizcaya. ¡Vivir para ver!

—El Eco del Magisterio, de Valencia, ha comenzado á publicar los nombres de aquellos suscriptores que no pagan su suscripción desde hace tres años. El colega dice que continuará. ¿Será preciso imitarle?

—Por orden del Sr. Rector de la Universidad Central se niega autorización para renunciar la matrícula oficial, pasando á la libre, á aquellos alumnos que tomaron las vacaciones antes de tiempo.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Urda.—A. M. G.—Quedan entregadas las 21 pesetas y además el recibo del trimestre de su suscripción; queda hecho lo que desea.

Caminreal.—M. C.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha; para recibir como regalo las Ocurrencias ha de hacer antes el pago de 12 pesetas por todo el año 95.

Mugardos.—J. C.—Respecto á su pregunta entérese del prospecto publicado en el número del 25 corriente. Vallecas.—N. G. A.—Enterado de su carta; los libros que dice no han llegado á mi poder.

Madrid.—A. M.—Recibida carta; se contestará. Castillo de Garcimuñoz.—J. S.—Recibida carta; para tener derecho al Mapa de regalo ha de abonar 12 pesetas por el año 95 y otra peseta del mes de Diciembre; el Sr. Parra no ha entregado la cantidad que dice para la suscripción del Sr. Moyano.

Valladolid.—H. de R.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibos, Mapa y tomo. Hellín.—A. M.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibos y Mapa.

Oviedo.—S. J. U.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo. Zaragoza.—C. G.—Enterado de su tarjeta; anotado pago de esa Normal; se remite recibo al interesado. Canet de Adrit.—F. P.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción y pago; se remite periódico, recibos y Mapa.

Almendros.—A. L.—Enterado de su boletín; anotada suscripción; se remite periódico, recibo y Ocurrencias. Castellanos de Villiguera.—P. M. V.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico; espero cumpla lo que promete.

Seoane de Caurel.—A. A.—Id. id. id. Figueras de Castropol.—L. F. P.—Conforme con su carta; anotada suscripción; se remite periódico; espero cumpla lo que promete.

Mugardos.—R. C.—Recibido boletín de suscripción; queda anotada; se remite periódico; con 13 pesetas que mande Ud. tiene abonado por todo el año 95 y recibirá certificado el Mapa.

Torres.—M. J. M.—Enterado de su carta; queda anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Prares.—J. M. G.—Anotada suscripción; entregados recibos y Mapa; se remite periódico desde 1.º corriente.

Fuenterrabía.—L. P. M.—Recibida carta; se contestará. Cortegana.—M. C.—Enterado de su carta; para tener derecho al regalo ha de abonar las ocho pesetas para completar el año 94 y además 12 pesetas como renovación del año 95.

Montoro.—A. J. G.—Recibida carta; espero cumpla lo que promete. Riera.—M. G.—Enterado de su carta; con fecha 15 se escribió á Ud. diciendo que no habían pagado las 13

pesetas por decir que no tenían fondos de Ud.; se escribió y se repetirá la dicha carta; puede mandarlo por otro conducto.

Mesones.—C. O.—Recibida carta; estamos conformes con cuanto Ud. dice. Montanejos.—R. C.—Enterado de su carta; queda hecho lo que desea.

Benisa.—S. R.—Anotada suscripción; se entregaron recibos y se remite Mapa y periódico desde 1.º corriente. Gavia la Grande.—C. G.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibos y Mapa; este año, como ha hecho temprano el abono de suscripción, ha podido tener derecho á regalo, que no pudo obtener el año anterior por hacer el pago atrasado.

Ullibarrí Gamboa.—A. S.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y Ocurrencias. Salvatierra de Santiago.—J. P. C.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; para tener derecho al regalo ha de abonar otras tres pesetas por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 95.

Castillblanco.—M. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y se hará lo que desea. Beas de Segura.—J. P. R.—Enterado de su carta; recibida letra; anotado pago de suscripción; se remite recibo y se hará cargo y se contestará por correo.

Barros.—D. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibos y Mapa. Pamplona.—J. E.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite en la forma que desea; queda hecho lo que ordena.

Salorino.—M. C.—Recibido boletín; queda anotada suscripción; se remite periódico y recibo y tomo Biblioteca. Redován.—F. D.—Conforme con su carta y boletín; recibida libranza; anotada suscripción; se remite periódicos, recibos y Mapa.

Isla de Hierro.—S. R.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente; espero cumpla lo que promete. Bobadilla del Campo.—E. L.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente; se contestará.

Tomelloso.—E. S.—Enterado de su carta; se contestará. Aldea del Cano.—L. G.—Recibida carta; se contestará y queda hecho lo que desea. Tetuán.—S. P.—Anotada suscripción; entregados recibos y Mapa; se remite periódico.

Madrid.—A. S.—Queda anotado pago; entregado recibo. Zambrana.—E. L.—Anotada suscripción y pago; entregado recibo. Villatobas.—R. L.—Anotado pago; entregado recibo.

Guadalajara.—J. F. F.—Anotados pagos de suscripción; entregados recibos. Horcajo de los Montes.—A. C.—Id. id. id. Villarino de Arés.—A. P. A.—Id. id. id. Narboneta.—E. R.—Id. id. id. Barajas.—S. P.—Id. id. id.

Vega de Pas.—L. S.—Anotada suscripción; entregados recibos y Mapa; se remite periódico desde 1.º corriente. Castro del Río.—F. R.—Anotado pago; entregado recibo.

María.—J. A.—Id. id. id. Medina de Pomar.—L. de D.—Id. id. id. Trabada.—M. P.—Anotado pago de suscripción; entregado recibo.

El Escorial.—B. C.—Queda anotada suscripción; entregado recibo al Sr. Sobrino. Meco.—A. C.—Id. id. id. Cascante.—R. B.—Anotado pago; entregado recibo al Sr. Sobrino.

Marquina.—G. L. P.—Recibida libranza; anotado pago; se entrega recibo. Roa.—A. G.—Enterado de su carta; se recibió libranza; anotado pago; se remiten recibos y Mapa.

Cortegana.—M. L. R.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y Mapa; se contesta por correo. Coruña.—F. F.—Enterado de su carta; recibida libranza; para mandarle el Mapa ha de enviar ocho pesetas para certificado y franqueo del mismo.

Pla de Panadés.—F. C.—Recibida carta orden; anotado pago; se remite recibo. Mariñán.—M. G.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción; se remite recibo y Mapa.

Cabezamesada.—T. A. L.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico desde esta fecha. Calcaena.—G. F.—Enterado de su carta; se contesta por correo. Estepa.—A. M.—Recibida carta; espero cumpla lo que promete.

Ardoles.—M. N.—Id. id. id. Huelva.—A. R. E.—Recibida carta; la suscripción tiene abonada hasta fin de Febrero corriente; abonando 10 pesetas á fin de Diciembre podrá tener derecho al Mapa, que de quererlo mandará otra peseta para certificado.

Zorita.—C. A.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Llerda.—E. N.—Id. id. id. Valdepeñas.—J. P.—Id. id. id. Valladolid.—S. M. M.—Recibido su boletín y libranza; anotada suscripción; se remiten recibos, Mapa y periódico.

Aldeanueva de Figueroa.—M. B.—Id. id. id. Naval Moral.—J. Z.—Enterado de su boletín; recibida libranza; anotado pago; para tener derecho al Mapa se han de pagar 12 pesetas y no 10; mande dos pesetas que le faltan; queda anotado en cuenta.

Garrucha.—E. del C.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete. Tiernes.—F. de H.—Recibida carta; se mandará Mapa; mande una peseta para el certificado.

Tomelloso.—J. F. de M.—Recibida faja; se remite número que pide. Carcagente.—E. G.—Recibida carta; queda hecho lo que desea.

MADRID: 1895.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se replica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscriptores de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscriptores á 10 céntimos línea.

GRAN MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR DON MARTÍN FERREIRO

Secretario general de la Sociedad Geográfica de Madrid

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene, está formado de cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente hacen una superficie de unas dos varas de largo y una y media de ancho.

se vende en las principales librerías á cuarenta reales. A los suscriptores á EL MAGISTERIO ESPAÑOL (mediante contrato hecho con el editor), á precio de treinta reales en la Administración de este periódico, y treinta y cuatro reales remitiéndole á provincias certificado.

CHOCOLATES Y CAFÉS DE LA COMPAÑÍA COLONIAL TAPIOCA — THES Calle Mayor, 18. MADRID. Montaña, 8.

GRAN MODA Director-dibujante: D. MANUEL SALVI Es el único periódico que, conforme con el gusto del extranjero, publica dos números al mes el día 1.º y 15, siendo sus modelos elegidos para el en París; y para corresponder á la gran aceptación que ha tenido entre las Señoras, Modistas y Bordadoras, cada número contiene: Veinte páginas encuadradas, con un figurín original en color, una lámina de labores en colores; más de 50 dibujos de sombreros, vestidos, abrigos, ropa blanca, labores, lectura selecta, novela ilustrada para encuadrar, etc. Un gran pliego, del mayor tamaño conocido, de patrones, y aparte grandes páginas de labores, abecedarios, calamares, etc. Se puede calcular que tiene 40 páginas. Es el periódico más elegante, y á toda señora que se suscriba desde 1.º de Septiembre, regala un precioso pañuelo de batista con jaretón y dibujado para bordar el nombre de la señora suscritora. Número suelto 50 cént.; 3 meses, 3 ptas.; 6 meses, 6 pesetas; año, 12. Se suscribe en la casa de labores y artículos para bordar 1, CLAVEL, 1.—MADRID

OBRA NUEVA EL CONSEJERO CATÓLICO CUIA PRACTICA DE LA VIDA CRISTIANA DISPUESTO Y PUBLICADO CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA POR J. M. R. DE S. Y U. Este libro, en 8.º prolongado, de 255 páginas, se halla de venta al precio de una peseta en la Administración de este periódico y en las principales librerías de España. Se remite á provincias certificado acompañando además 80 céntimos de peseta. Se remiten gratis Prospectos con el Índice de lo contenido en este precioso libro.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES AÑO XXIX Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios. Precios de suscripción en provincias: Un año, 40 pesetas; seis meses, 21; tres meses, 11. Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á luz un número de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias. NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas. La Administración de estos periódicos, ALCALA, 23, MADRID; remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones á las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

INDUSTRIA E INVENCIONES REVISTA SEMANAL ILUSTRADA DIRECTOR: DON GERÓNIMO BOLIVAR Ingeniero Industrial. Precios de suscripción.—España: un año, 18 pesetas; un semestre, 10.—Ultramar y extranjero: un año 25 pesetas. Número suelto, una peseta. El pago de suscripciones y anuncios debe hacerse por adelantado. Los de fuera de Barcelona pueden remitir su importe en letra, libranza del giro mutuo ó sellos en carta certificada. No se admiten reclamaciones fuera del plazo de tres meses posteriores á la fecha de cada número. Se suscribe en la Administración y en todas las librerías de España. Redacción y Administración, calle de la Canuda, 13, 3.º. Todas las cartas que exijan contestación irán acompañadas de los sellos correspondientes para la misma.

SECCION DE ESPECTACULOS BOLETÍN DEL DÍA 5. COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª.—De todo tiene la viña.—Los pajarrillos. ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Mist Helyett. LARA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 1.º par.—Alcázar.—Chifladuras.—La hija del barba.—(Segundo acto de la misma.) APOLO.—A las ocho y media.—El capitán Mefistófeles.—La verbena de la Paloma ó el boticario y las chulapas y otros mal reprimidos.—Los africanistas.—Los peritinos. NOVEDADES.—A las ocho y media.—El jorobado. PARISH.—A las ocho y media.—(Gran inocentada á beneficio de las actrices de la compañía.)—El alcalde interino.—Zaragoza.—La gran vía.—Camino del patibulo.—Buenas noches señor don Simón. ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de granaderos.—Las campanadas.—Campanero y sacristán.—El tambor de granaderos. Continúa este elegante coliseo viéndose todas las noches muy concurrido por numeroso y selecto público. Las obras puestas en escena son interpretadas magistralmente por todos los artistas. MARTIN.—A las ocho y media.—De abono.—Turno par.—El vecino de al lado.—Zaragüeta.—(Segundo acto de la misma.)—Calar un novio. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Todas las noches, de nueve á doce de la mañana, dos los días, de nueve á doce de la tarde, sesiones de patines, Tío Vivo, columpios, teatro de muñecas, tiro de salón con pistolas y otros recreos.

TARDES DE INVIERNO COLECCIÓN DE CUENTOS ORIGINALES de D. RICARDO HERNANDEZ Y MONTES CON UN PRÓLOGO DE ENEAS Esta preciosa colección, que constituye un libro de amena literatura, castizamente escrito, se halla de venta en las Administraciones de EL CORREO ESPAÑOL, Concepción Jerónima, 15 y 17; de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20; del Editor, Alcalá, 141, tercero centro, Madrid, quien admitirá proposiciones de los libreros de provincias, y en las librerías que paguen al contado. Se vende en Madrid á 2 pesetas.—En provincias, 2'25 id.

POEMAS INFANTILES DE MANUEL OSSORO Y BERNARD Ilustraciones de Parada y Santín, Cuevas, Cilla, Cuadra y Pando. Auto-Biografía.—La sonrisa del muerto. La caja de soldados. La corona del huérfano.—Cambio de edades.—El valor del dinero. DE VENTA en todas las librerías.—Precio: UNA PESETA. Los pedidos pueden hacerse al autor Duque de Alba, 6 y 8.